



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

- D. Gabriel de la Puerta..... Universidad Central.
- » Lázaro Bardón..... Id. id.
- » Francisco de P. Rojas..... Id. id.
- » José Ramón de Luanco..... Universidad de Barcelona.
- » Antonio Alonso Cortés..... Id. de Valladolid.
- » Fermín Canella y Secades..... Id. de Oviedo.
- » Francisco de P. Villa-Real..... Id. de Granada.
- » Claudio Mimó..... Id. de la Habana.
- » Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del C. Cisneros.

- D. Pedro María Fernández..... Id. de Salamanca.
- » Jaime Comas..... Id. de Puerto-Rico.
- » J. M. Llinás..... Escuela Normal Central.
- » Gorgonio Hueso y Sánchez..... Id. id. de Santiago.
- E. Centamine de Latour..... Id. de *Houles Etudes Commerciales* de París.
- D. José L. Bello..... Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
- » Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
- » Luis M. Utor..... Id. id.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 8 <sup>75</sup>	Trimestre.....	5 fr.
Semestre.....	17	Semestre.....	9
Un año.....	33 <sup>50</sup>	Un año.....	18
OTRA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Un año.....	Pesos oro 5	Un año.....	Pesos 71 <sup>12</sup>

Número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

### Actualidades.

#### LAS BUENAS DOCTRINAS

Hablando de la Real orden de 17 de Junio (que casi ha caído en el vacío), afirma un colega que se halla saturada de la «buena doctrina administrativa». A este paso no vamos á saber, dentro de poco, cuál es la buena ni la mala doctrina administrativa, á menos que no convengamos en que, como dice la anécdota, es un «documento bien pensado y bien escrito aquel que está conforme con nuestras opiniones, y buena doctrina aquella que nos da la razón».

Porque si mal no recordamos, con fecha 5 de Mayo de 1893, se dictó un auto en el pleito incoado contra el art. 4.º del Reglamento de 22 de Abril de 1892 ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en el cual este Tribunal declaró terminantemente que se trataba de una «disposición de carácter general, dictada por la Administración en uso de sus facultades reglamentarias.» Esa es la verdad, y será ó no justo el auto; pero la buena doctrina administrativa consiste en respetar los autos ó sentencias de los tribunales, porque ese respeto, como dicen los juristas, se funda en lo que llaman «la santidad de la cosa juzgada.»

Y cuando el Tribunal superior de la Nación habló y declaró el derecho, sin que de esa declaración pueda nadie alzarse, la buena doctrina administrativa, la más rudimentaria doctrina administrativa exige—dígame lo que se quiera—que la Administración respete esos fallos, y no se permita afirmar rotundamente lo contrario. Así lo pensábamos nosotros, al menos, y así se había venido haciendo hasta esta época de reformas, en que se reforma hasta el concepto de respeto á los Tribunales.

Pudieran tolerarse todavía en algunos periódicos esas afirmaciones, y mucho más tratándose de colegas que no distinguen bien entre un tribunal y un Cuerpo consultivo, pero no podíamos esperar en la Administración, ni tamaño desafuero á una sentencia del más alto Tribunal para juzgar esta cuestión pudiese tolerarse en silencio.

Pero en fin, así andamos y así anda todo en estos tiempos con gran complacencia de algunos señores, que cuando llega el caso todo lo ven bien, hasta el novísimo concepto de la buena doctrina administrativa.»

Que más bien pudiera llamarse buena y sana doctrina de anarquía.

A.

### El Profesorado auxiliar.

#### DE UNIVERSIDADES É INSTITUTOS

Precedida de un notable preámbulo, ha presentado á las Cortes nuestro estimado amigo D. Fernando Mellado, una proposición de ley sobre Profesorado Auxiliar de Universidades é Institutos, que tiene verdadera importancia y debe de ser conocida.

He aquí copia del articulado:

**Organización del Profesorado auxiliar.**  
 Artículo 1.º Desde la publicación de la presente ley, el Profesorado Auxiliar de las Universidades é Institutos del Reino queda organizado en la siguiente forma:  
 1.º Catedráticos supernumerarios.  
 2.º Profesores auxiliares.  
 3.º Sustitutos ó auxiliares personales.  
 Los primeros serán nombrados por el Ministerio de Fomento, previa oposición. Los se-

gundos por los Rectores de los respectivos distritos universitarios, previa propuesta é informe de los Claustros. Los terceros serán designados por los Catedráticos numerarios respectivos, aprobando los Claustros la designación.

#### De los Catedráticos supernumerarios.

Art. 2.º Los Catedráticos supernumerarios tendrán á su cargo regentar: primero, las cátedras vacantes; segundo, las secciones de cátedras que sea necesario formar para el mejor servicio de la enseñanza en cada uno de los establecimientos. En este segundo caso darán la enseñanza según los programas, órdenes é indicaciones de los respectivos Catedráticos numerarios.

Art. 3.º Para ser nombrado Catedrático supernumerario se requieren los requisitos que la legislación vigente exige para ser nombrado Catedrático numerario, y someterse á públicos ejercicios de oposición. Esta se verificará ante un Tribunal compuesto del Decano de la respectiva Facultad ó Director del correspondiente Instituto, y de seis Catedráticos supernumerarios del establecimiento en que radique la vacante que haya de proveerse. Los ejercicios para la oposición, serán tres: primero, una Memoria escrita sobre un tema que se anunciará al convocarse la oposición; segundo, la explicación durante una hora de una lección, tal cual hubiera de darse en clase, previa la incomunicación de seis horas, y facilitándose al opositor, libros, instrumentos, material, etc., etc., y sacada la suerte entre cincuenta temas, que al efecto redactará el Tribunal; y tercero, una disertación escrita, cuya lectura no bajará de veinte minutos, relativa á un tema sacado á la suerte entre cincuenta que preparará el Tribunal, y previa incomunicación de cuatro horas, sin libros, apuntes ni instrumentos. En las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias, y en los Institutos para la Sección de Ciencias, se añadirá un ejercicio práctico, igual para todos los opositores, señalado por el Tribunal. Los opositores se dividirán en trincas, y los contrincantes podrán hacer objeciones al opositor por espacio de veinte minutos, el que podrá contestar en igual tiempo.

Art. 4.º El número de Catedráticos supernumerarios será en cada establecimiento de los citados el que á la fecha de la publicación de esta ley, según la legislación vigente, exista en cada uno de ellos de Profesores auxiliares con el sueldo permanente. No podrá disminuirse el número de Catedráticos supernumerarios asignados á cada Facultad ó Instituto sino mediante una ley.

Art. 5.º Los Catedráticos supernumerarios disfrutará los sueldos consignados hasta ahora en los presupuestos para los Profesores auxiliares que cobran sueldo.

Art. 6.º Los Catedráticos supernumerarios tendrán la obligación de cumplir, además de lo preceptuado en el art. 2.º, cuantos cargos y funciones les encarguen sus Jefes, y el derecho de asistir y formar parte de los Tribunales de grados y exámenes, percibiendo los correspondientes derechos.

Art. 7.º Los Catedráticos supernumerarios podrán ocupar, mediante concurso, cátedras numerarias dentro del respectivo establecimiento, ascendiendo é ingresando de este modo en el profesorado oficial numerario, siempre que cumplan ó reúnan los siguientes requisitos: primero, llevar seis años de antigüedad en la enseñanza pública; segundo, haber explicado durante ellos dos cursos

completos de la misma asignatura, ó la suma de cinco de diferentes asignaturas; tercero, informe favorable del respectivo Claustro. Estos concursos los anunciará el Ministerio de Fomento, los tramitará é informará el Claustro de cada establecimiento, y los resolverá el Ministro de Fomento.

Art. 8.º A los efectos del artículo anterior, desde la publicación de esta ley, para la provisión de cátedras numerarias, de cada tres vacantes en la respectiva Universidad ó Instituto, se proveerán: una, por oposición; otra, por concurso entre los Catedráticos numerarios de las demás Universidades ó Institutos, y la tercera por concurso entre los Catedráticos supernumerarios de la Facultad ó Instituto en que la vacante se produzca. Será mérito especial para el concurso de supernumerarios: primero, haber sido aprobados los ejercicios hechos por el aspirante en oposiciones á cátedras; segundo, la publicación de alguna obra declarada útil para la enseñanza por el Consejo de Instrucción pública ó por el respectivo Claustro.

Art. 9.º La provisión de las plazas de Catedráticos supernumerarios se anunciará en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que dicha vacante se produzca.

#### De los Profesores auxiliares.

Art. 10. Cuando á juicio de los Claustros el número de Catedráticos supernumerarios no fuese suficiente para llenar las necesidades de la enseñanza, ya en el desempeño de cátedras vacantes, ya en la división de secciones, dicho Claustro propondrá al Rector del distrito universitario el nombramiento de uno ó más Profesores, que se denominarán Auxiliares.

Art. 11. Dichos Profesores habrán de ser españoles, mayores de edad, en la plenitud de sus derechos civiles y políticos y doctores en la respectiva Facultad.

Art. 12. Los Profesores auxiliares, además del servicio de la enseñanza, prestarán el de exámenes, mientras desempeñen el cargo, y el de grados, si el Claustro lo estima necesario y conveniente.

Art. 13. El cargo de Profesor Auxiliar es honorífico y gratuito, salvo la excepción que se marca en el art. 24 de esta ley. El desempeño del mismo no da opción á ingresar en la clase de Catedráticos supernumerarios, salvo también la excepción consignada en el artículo 21, si bien los servicios prestados en tal concepto servirán de mérito especial para la indicada oposición.

Art. 14. El cargo de Profesor auxiliar dura tan sólo el curso para que sean nombrados, salvo la excepción establecida en el art. 20.

#### De los sustitutos personales.

Art. 15. Todos los Catedráticos numerarios presentarán al Claustro respectivo, reunido en junta en el mes de Septiembre, el nombre de la persona á quien designe para sustituto personal de su cátedra en el curso siguiente.

Art. 16. Los designados para estos cargos habrán de reunir los requisitos preceptuados en el art. 11 para los Profesores auxiliares, y en los Institutos, para ser sustitutos personales de lenguas, habrán de tener las mismas condiciones que los numerarios encargados de la enseñanza de idiomas.

Art. 17. Una vez aprobada por el Claustro la designación hecha por los Profesores numerarios de los establecimientos ó Facultades, los jefes de los mismos elevarán á los

Rectores la propuesta para su conocimiento y definitiva aprobación.

Art. 18. El cargo de sustituto personal es gratuito y honorífico, sin que dé opción especial para ingresar en el Profesorado auxiliar, si bien los servicios prestados en tal concepto, y debidamente certificados, servirán de mérito para el nombramiento de Profesores Auxiliares, ó para las oposiciones de Catedráticos supernumerarios.

#### Disposiciones generales.

Art. 19. Para respetar los derechos adquiridos y no producir honda perturbación en la enseñanza, todos los actuales Profesores auxiliares con sueldo serán nombrados desde luego Catedráticos supernumerarios, sin el requisito de la previa oposición y con todos los derechos consignados en esta ley. Las plazas que queden sin proveer, una vez cumplido lo que se dispone en los artículos 20 y 21, se anunciarán á oposición, de conformidad con el art. 3.º

Art. 20. Por idéntica razón, todos los actuales Profesores auxiliares supernumerarios sin sueldo, nombrados con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, serán nombrados Profesores auxiliares. Estos Profesores tendrán hasta la extinción de la clase carácter permanente, sin que sea necesario renovar su nombramiento cada curso.

Art. 21. Los Profesores auxiliares procedentes de la clase de Auxiliares supernumerarios establecidos por el citado Real decreto de 23 de Agosto de 1888, ingresarán, hasta su extinción, en las respectivas Universidades ó Institutos, por rigurosa antigüedad, en la clase de Catedráticos supernumerarios, en las vacantes que ocurran, sin el requisito de previa oposición y con todos los derechos consignados en esta ley.

Art. 22. Para la antigüedad á que se refiere el artículo anterior, se tendrá en cuenta la fecha de posesión del cargo; en igualdad de fechas, la prioridad del título profesional, y en igualdad de éstos, la mayor edad del interesado.

Art. 23. Los Catedráticos supernumerarios cobrarán mientras desempeñen una cátedra vacante los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la misma.

Art. 24. Los Profesores auxiliares por orden de antigüedad cobrarán en concepto de gratificación los haberes asignados á los Catedráticos supernumerarios, cuando éstos desempeñen cátedra vacante y en virtud del artículo anterior cobren los dos tercios de sueldo de numerario.

Art. 25. La Dirección general de Instrucción pública dictará en el preciso término de un mes, á contar desde la promulgación de la presente ley, los reglamentos y disposiciones necesarios para el cumplimiento de la misma, con sujeción á lo en ella preceptuado.

Art. 26. Las dudas que puedan suscitarse, se resolverán por el Ministerio de Fomento, previo informe de los respectivos Claustros.

Art. 27. Los cargos de Catedráticos supernumerarios, Profesores auxiliares y Sustitutos personales son compatibles con cualesquiera otros, siempre que no impidan á dichos Profesores prestar, sin limitación alguna, los servicios de enseñanza, grados y exámenes.

Art. 28. Quedan derogados totalmente y en absoluto todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, etcétera, etc., sobre la materia, y en adelante sólo regirán como preceptos para la organi-



zación y servicios del Profesorado auxiliar de las Universidades é Institutos los establecidos en la presente ley.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1894.— Fernando Mellado.»

**Un artículo notable.**

Con motivo de una solicitud pidiendo que un título de la Escuela Central de París sea convertido en otro de Ingeniero de Caminos, ha publicado nuestro querido amigo el ilustrado Ingeniero de Caminos y Arquitecto don José Manuel Ruiz de Salazar un notable artículo en la *Revista de Obras públicas*, con el cual estamos tan perfectamente conformes, que hemos de reproducir algunas—aunque pocas, pues el espacio no nos permite reproducir todo el artículo,—de las consideraciones fundamentales que hace. Y las reproducimos, no solo por estar conformes con ellas, sino porque tienen perfecta aplicación á la Facultad de Ciencias, cuando en su Profesorado ó en el del Instituto se da entrada á personas que carecen del título de la citada Facultad, rompiendo así la unidad de origen especie de fraternidad saludable que debe reinar en todo el profesorado.

Hé aquí algunos párrafos del artículo de nuestro muy distinguido amigo:

«Por nuestra parte fundamos su solución en las siguientes y axiomáticas bases:

1.ª Que la esfera de acción, el fin y el objeto de cada carrera, están completamente definidos en su misma constitución y en las funciones sociales para que fué instituida, diferenciándose estas funciones y estos fines en todas las carreras del Estado.

2.ª Que la preparación y las enseñanzas, ya teóricas, ya prácticas en cada una de éstas, que pudiéramos llamar *unidades técnicas*, obedecen no solo en la individualidad de cada asignatura, sino también en la armónica relación de todas ellas, á un plan determinado diferente en cada carrera, en la que se polarizan, por decirlo así, los programas de cada materia en el sentido de su especial aplicación; y así se explica, por ejemplo, que la *Química* del Ingeniero de Caminos no es, ni en su extensión ni en sus aplicaciones, la *Química* del Ingeniero Industrial ni la del Farmacéutico.

3.ª Que teniendo cada profesión, cada carrera y cada Escuela, su carácter perfectamente definido, es claro é indudable que todo aquel que se afilia á una de estas unidades, lo realiza con pleno conocimiento, y porque su aptitud, su carácter, sus tendencias y sus aficiones le llevan como por íntima vocación á aquel campo de la actividad que, á la par que llena por completo sus aspiraciones todas, le coloca en las condiciones en que más útil puede ser á la sociedad y, asimismo, *con pleno conocimiento* de cuantas ventajas é inconvenientes le ofrece.

4.ª Que cada agrupación técnica exige para la armonía de sus funciones y del bien común, no solo el cultivo de la inteligencia, sino también algo que atienda al orden moral, germen de delicados y nobles sentimientos, ajenos de todo punto al positivismo utilitario; algo que como el amor en la familia se desarrolla en lo íntimo del hogar, que es como el apellido propio de cada grupo, verdadero signo de fraternidad que enlaza y obliga.

Por esto toda agrupación profesional debe tener una Escuela como la Religión un templo, y la familia un hogar: fuera de ella no puede haber hermanos.

Así se entiende y se practica con provechoso resultado en las carreras eclesiástica y militar, cuyo fin y aplicación difieren esencialmente de las demás, y á cuyo campo no se llega sin pasar por sus Escuelas que, con razón sobrada, y con justicia cierran sus puertas á los que no juran sus banderas.

La sociedad debe consideraciones de respeto, en el terreno científico, á cada una de aquéllas, dentro de su esfera; consideraciones justas y legítimas á cada título profesional, y así las tributa al Médico en la Medicina, al Abogado en el Derecho, á las Carreras militares en las aplicaciones militares de su instituto, y así á las demás, formuladas en órdenes y mandatos. Nosotros nos complacemos sinceramente en rendir las nuestras á todos, y queremos y pedimos que, cual es de justicia, se respete de igual modo la significación de nuestro título sin menoscabo y tan íntegramente como á los demás consideramos.

No obstante, si por un momento supusiéramos destruidos en cada carrera los grandes fundamentos de la necesidad social á que cada una responde, en la cual estriva su uni-

dad y absoluta independencia, y rasgáramos, por decirlo así, los pergaminos de su histórica nobleza, convirtiéndola en objeto de *mercantilismo* y de acomodaticias transacciones, no sería justo jamás que ninguna de ellas abriera sus fronteras á otra alguna sin una *lógica, aunque perturbadora, reciprocidad*.

Así, pues, no debemos esperar que pueda ser tal la tolerancia ó la obediente complacencia de los guardadores del orden administrativo, que acepten, autoricen ó den libre paso á ciertas aspiraciones, sin compulsar bajo el punto de vista que dejamos expuesto el fin ó carácter de cada carrera, y los programas detallados de las asignaturas análogas, su *extensión*, su *tendencia* y la *duración* de su enseñanza. Teniendo todo esto en cuenta, fácil será á los que quieran penetrar en el campo de otra especialidad para recoger sus frutos, pasar bajo la nueva bandera sometiéndose, como en señal de homenaje, á la ampliación de las materias deficientes, al estudio de las nuevas, á los exámenes de cada una de las asignaturas, y á una serie de actos y ejercicios en que queden demostradas las aptitudes del nuevo Aspirante ante el Claustro de Profesores de la respectiva Escuela» (1).

Y así debía hacerse también en la Facultad de Ciencias, como ha acordado su claustro diferentes veces que ha tenido que informar, con motivo de algunas incorporaciones solicitadas por alumnos de otros Centros docentes que tienen ó deben tener un carácter especial y propio. Sin embargo, el columpiar de la política ha hecho que á veces las disposiciones fueran muy de otra manera.

Estamos en un todo conformes con las manifestaciones de nuestro ilustrado amigo, al que damos la enhorabuena por su notable trabajo.

**Nuevos Profesores.**

En los exámenes de reválida, verificados recientemente en la Escuela Normal Central de Maestros, y ante el Tribunal compuesto de los Sres. Sarrasí, España y Jiménez Magán, han sido aprobados para Profesores Normales los señores siguientes:

D. Antonio Calleja Dombria, D. Gregorio Navarro y Bermejo, D. Antonio Lariós y Escobedo, D. Ramón Alvarez y Alvarez, D. Cirilo Lázaro y Trapero, D. Francisco Márquez Valero, D. Manuel Tomé y Román, D. Julián Bañuefos Campillo, D. Bruno Laredo é Ibeas, D. Luciliano Acitores Salazar, D. José Ortiz de Burgos, D. Martín Fernández Garnelo, D. Luis Tobio, D. Francisco Calero y Urroz, D. Alvaro González Rivas, D. David Fernández Quintana, D. José Torrent y Bustius, don Bartolomé Muñoz Ciprián, D. Hermógenes Sanz Utero, D. Enrique Martínez Muñoz, don Mariano Rafael Nuvala, D. Sebastián Serrano y Godino, D. Manuel Rueda González, don Santiago Soler y Soler, D. Félix Heras Rodríguez, D. Santiago Fernández Lorenzo, don Silvestre Manuel Maya, D. Enrique Díaz Hondarza, D. Pedro Marquinez Ruiz, D. Benito Merino y Gallo, D. Emilio Campos y Cortés, D. Jose María López y Herrero, don Amador Sánchez Vicente y D. Martín Rojas y Nieto.

Reciban todos nuestra cariñosa enhorabuena.

**Consejo de Instrucción pública.**

En la sesión del 28 de Junio próximo pasado, terminó la discusión del reglamento de oposiciones á Escuelas públicas.

Propuso para las cátedras de Geografía de las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza, en primero y en segundo lugar, á D. Cirilo Vallejo y D. Mariano Muñoz.

Para la de Química orgánica de Zaragoza, á D. Miguel Bonet, único aspirante.

Informó negativamente la permuta solicitada por los Sres. D. Antonio Suárez Rodríguez y D. Antonio Suárez Chiglione, Catedráticos de los Institutos de Valencia y Tapia, respectivamente.

Informó en sentido negativo la pretensión de los opositores á cátedras de Modelado para que se les conceda las plazas de Ayudantes, y favorablemente los expedientes de quinquenio de D. Francisco Domenech, Catedrático de Instituto, y D. José Oliver, de la Escuela de Artes y Oficios, y D. Eugenio B. Mingo, de la Escuela Fröbel.

Accedió al arreglo de Escuelas solicitado

(1) Así se ha exigido muy justamente, y lo hemos practicado, en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

por los Ayuntamientos de Castillo de las Guardas (Sevilla), Alcover (Tarragona), Muruzábal (Navarra), Castrillo de Polvazares (León) y Santa María de Oya (Pontevedra), y declaró con derecho á subvención al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos).

Declaró también que los alumnos de las Escuelas Normales deben abonar por derechos académicos y matrícula lo que determina la ley de Instrucción pública y que debe devolverseles lo que hubieren abonado de más.

Acordó que en la petición de Sor Teresa Vidal, Superiora de las Hijas de San Vicente de Paúl, acerca de las Escuelas de Silva del Campo, se esté á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1860.

Informó favorablemente la creación de la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-Químicas en la Universidad de Oviedo; la de una Escuela de Artes y Oficios en Zaragoza, y por último, propuso para la cátedra de Cosmografía de la Central, en primer lugar, á D. José de Castro y Pulido.

Son un portento de claridad muchas de las órdenes que salen de Fomento en estos tiempos.

Cuando el decreto creando la nueva Junta municipal de esta corte, ya vieron nuestros lectores que hubimos de fijar el sentido de un párrafo discutiendo lo que decía y lo que, sin duda, *debía querer decir*.

En la circular sobre colonias escolares se lee este párrafo: «La costurera para el repaso y los remiendos.... puede simplificarse mucho», etc.

Ahora la Real orden sobre nombramiento de interinos, está dando lugar á discusiones, pues unos la entienden de una manera y otros de la contraria.

Y así sucesivamente.

Hé aquí un caso, por donde puede juzgarse el deplorable estado del material en algunas Escuelas.

Según leemos en un apreciable colega, el Maestro de primera enseñanza de Lagata (Zaragoza) ha comunicado á la Junta provincial con fecha 15 de Junio último, que en el mes de Mayo tomó posesión de la Escuela, no pudiendo dar cuenta de ello hasta esa fecha, *por no haber hasta entonces tinta en dicha Escuela*.

Solo faltaría que el dinero se hubiera empleado en escudos y banderas. ¡Y dirán que esto es patriotismo!

El *Diario de Albacete* publica un largo artículo entusiasta pidiendo la reforma de las Normales. Entre otras cosas, el articulista pide la supresión de las Juntas provinciales y la incorporación á las Normales de todos los asuntos en que hoy intervienen aquéllas, cosa que en la práctica creemos habría de dar resultados poco satisfactorios.

La misión de las Normales es esencialmente educativa; las Juntas provinciales tienen, más que otra cosa, un carácter administrativo, é involucrar ambas cosas en un mismo organismo parecemos poco práctico.

El Alcalde de Pamplona, D. Agustín Blasco, merece elogio por el celo que demuestra por la primera enseñanza. Pocas veces vemos que los Alcaldes se preocupen y adopten medidas especiales para que se observen toda clase de reglas higiénicas en las Escuelas creando una inspección facultativa, haciendo retirar á los alumnos que presenten señales de afecciones contagiosas, y pocas veces también vemos que los Alcaldes inicien una campaña para evitar que anden los niños abandonados y vagabundos por las calles, adoptando disposiciones para hacer eficaz y constante la asistencia de los niños á las Escuelas.

Todo esto ha hecho el Alcalde de Pamplona, y merece dos cosas: que lo aplaudan y que lo imiten.

Lo primero ya lo hacemos: ¿harán lo segundo los demás Alcaldes?

La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz D.ª Carmen Tapia y Cánovas, nos ruega hagamos público el rasgo de un caballero distinguido de aquella localidad, que después de visitar la exposición de labores que se ha exhibido en aquel establecimiento al finalizar el curso escolar, ha entregado á dicha señora 250 pesetas para que, á su juicio, premie á las alumnas que más se hayan distinguido por sus labores, aplicación y buen comportamiento durante el curso.

A este fin se han costeados dos libros de Maestra superior, y se han repartido obras de instrucción, ciencias y artes, las alumnas que más se han distinguido en sus trabajos, buen comportamiento, además han obtenido brillantes notas en los exámenes de curso y reválida superior.

Rasgos como estos, no necesitan mencionarse y deberían tener imitadores, han, pues, la enhorabuena las alumnas Escuela.

Tenemos á la vista algunas cartas de Maestros de la provincia de Albacete, que se hace elogios muy cumplidos al director de aquella provincia Sr. Patiño con motivo de la visita que actualmente girando.

El Sr. Patiño, joven, ilustrado, inteligente y entusiasta, puede hacer y hará muy bien a la provincia de Albacete y para ello no tiene más que seguir el camino que ha emprendido.

Nos complacemos en hacer públicos hechos.

Escribe *La Escuela Moderna* el siguiente corriente:

«Cuanto periódico profesional he recibido, aplauden la Real orden de los artículos 4.º y 11 del reglamento de Auxiliares. Son *unánimes los elogios* que butan al dictamen del Consejo de Instrucción pública en que se propone esa reforma.

A la fecha de escribir estas líneas he dado su opinión cuatro ó cinco periódicos. Uno de ellos, *El Clamor del Magisterio*, decía que podía el informe estar redactado *con más imparcialidad*. Otro, *El Mortero*, decía que era un «informe muy impolítico». De lo que de cuatro dos....

¡Oh, la unanimidad de los elogios!

Damos las más expresivas gracias al nombre de nuestro querido Director, á los Maestros y amigos, de palabra ó por escrito, le han manifestado su sentimiento el fallecimiento que acaba de experimentar en la persona de su señor tío D. Gregorio Montes.

Estas muestras de afecto y de cariño tanto más de agradecer, cuanto que la virtud de la espontaneidad y de la sinceridad.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Real decreto.*

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, óido el parecer de la Junta Consultiva agrónómica;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la Escuela general de Agricultura.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Ministro de Fomento, Sr. D. Dámaso Moré.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA**

DE LA

**ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA**

**TÍTULO PRIMERO**

De la Escuela general de Agricultura.

Artículo 1.º La Escuela general de Agricultura comprende:

1.º La Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

2.º La Escuela profesional de Peritos agrícolas.

3.º La Escuela de Licenciados en Instrucción rural.

Art. 2.º La Escuela general de Agricultura tiene por objeto:

1.º Dar la enseñanza completa de los profesores de Ingeniero agrónomo, Perito agrícola y Licenciado en Administración rural.

2.º Verificar los trabajos y ensayos de cuestiones agrícolas que ordene la Superioridad.

Art. 3.º Constituirán la enseñanza de la Escuela:

1.º Las lecciones orales dadas por los profesores.

2.º Los ejercicios gráficos, numéricos, analíticos correspondientes.

3.º Las prácticas y proyectos correspondientes á todas las asignaturas.

4.º La redacción de proyectos de exposición.

5.º Las visitas á las granjas experimentales y demás establecimientos de enseñanza agrícola.



CAPÍTULO PRIMERO

De los Ingenieros agrónomos.

Art. 4.º La carrera de Ingeniero agrónomo tiene por objeto, además del ejercicio libre de la profesión, el que se expresa en el reglamento orgánico del Cuerpo y en las demás disposiciones que estén vigentes ó se dicten en lo sucesivo.

Art. 5.º Para ingresar como alumno oficial en el curso preparatorio de la Sección de Ingenieros agrónomos se necesita:

1.º Presentar certificado del grado de Bachiller, ó, en su defecto, de las siguientes materias:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia universal.
- Historia de España.

2.º Aprobar mediante examen en la citada Escuela las materias que á continuación se expresan:

- Aritmética y Algebra elemental.
- Geometría elemental.
- Algebra superior y Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Física.
- Química.
- Mineralogía.
- Botánica.
- Geología.
- Zoología.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico.
- Francés.
- Inglés ó Alemán.

Los idiomas se incorporarán al ingreso mediante certificados de Centros oficiales de enseñanza.

Art. 6.º La enseñanza de la Sección de Ingenieros agrónomos durará cinco años, en la forma siguiente:

Curso preparatorio.	Clases teóricas.		Clases prácticas.	
	A la semana	A la semana	A la semana	A la semana
Cálculo infinitesimal y Mecánica racional....	6	»		
Geometría descriptiva y sus aplicaciones.....	3	»		
Microscopía.....	2	»		
Electrotécnica.....	1	»		
Dibujo con aplicación á las Ciencias naturales	»	4		
Prácticas de las asignaturas.....	»	2		

Primer año.

Climatología y Agronomía.....	5	»		
Análisis química aplicada.....	2	»		
Mecánica aplicada á las máquinas.....	1	»		
Resistencia de materiales.....	1	»		
Topografía y Geodesia.....	3	»		
Ejercicios botánicos de clasificación (clase práctica).....	»	1		
Prácticas de estas asignaturas.....	»	5		

Segundo año.

Herbicultura, Horticultura y Jardinería.....	3	»		
Zootecnia.....	4	»		
Análisis agrícola.....	2	»		
Química biológica.....	1	»		
Máquinas agrícolas.....	2	»		
Prácticas.....	»	6		

Tercer año.

Arboricultura, Viticultura y Selvicultura.....	3	»		
Industrias rurales y Enología.....	4	»		
Hidráulica general y aplicada.....	2	»		
Construcción.....	3	»		
Prácticas y proyectos de construcciones rurales	»	2		
Prácticas.....	»	4		

Cuarto año.

Economía rural, Administración y Contabilidad.....	4	»		
Patología vegetal.....	3	»		
Noiones de Derecho civil y administrativo y legislación rural.....	5	»		
Proyectos de explotación (clase práctica).....	»	4		
Prácticas.....	»	2		

Las clases teóricas ó rurales se darán por la mañana, durante hora y media cada una, y las prácticas y dibujos por la tarde, cuya duración será de dos horas.

Art. 7.º La extensión en que deban estudiarse las materias anunciadas en el artículo anterior, los ejercicios y trabajos gráficos correspondientes y la duración, naturaleza y programas de las prácticas, se fijarán en proyectos formados por los respectivos Profesores, discutidos en la Junta de los mismos y aprobados por el Gobierno, previo informe de la Junta Consultiva agronómica, los cuales se imprimirán oficialmente para conocimiento del público.

Los referidos programas deberán ser redactados por la Junta de Profesores en períodos que no excedan de cinco años.

Art. 8.º Los cursos orales de la Escuela y los ejercicios y trabajos gráficos que comiencen el primer año y terminarán el día 1.º de Octubre de cada año y el día 31 de Mayo del siguiente.

Las prácticas tendrán lugar simultáneamente en el curso oral, y además en los meses de Junio, Julio y Agosto si así lo exige la índole de la asignatura.

Art. 9.º Los ejercicios ó trabajos gráficos y prácticas referentes á cada asignatura estarán á cargo de los Profesores respectivos ó de los Ingenieros agregados.

Las prácticas generales de Cultivos, Ganadería é Industrias, que deberán verificar los alumnos en el último año, durante los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre, estarán á cargo del Jefe de la Granja Central, auxiliado por el personal facultativo afecto á la misma.

CAPÍTULO II

De los Licenciados en Administración rural.

Art. 10. La carrera de Licenciado en Administración rural tiene por objeto dar la enseñanza más conveniente á los propietarios para dirigir, explotar y administrar sus fincas, con arreglo á los principios de la ciencia agronómica y á las prescripciones del derecho.

Art. 11. Los Licenciados en Administración rural serán preferidos para el desempeño de aquellos cargos que, como los de Auxiliares de los Consejos provinciales de Agricultura y otros análogos, requieran conocimientos administrativos.

Art. 12. Para ingresar como alumno oficial en esta Sección es necesario presentar certificado del grado de Bachiller, de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

Art. 13. La carrera de Licenciado en Administración rural comprende el estudio de las asignaturas y prácticas siguientes, distribuidas en dos cursos, siendo el último solar.

Asignaturas y prácticas.

Primer año.

- Derecho civil, segundo curso.
- Noiones de Agronomía.
- Noiones de Ganadería.
- Conocimientos de máquinas agrícolas.
- Problemas de matemáticas.
- Ejercicios de Física y Química.
- Dibujo topográfico.
- Dibujo de máquinas.

Segundo año.

- Cultivos especiales.
- Artes agrícolas.
- Noiones de Economía rural, Legislación y Contabilidad.
- Montaje y manejo de máquinas.
- Dibujo topográfico.
- Prácticas de Cultivos especiales.
- Prácticas de Cultivo, Ganadería é Industria.
- Dibujo de máquinas.

La duración de las clases será: de hora y media las teóricas y de dos horas las prácticas; las primeras se darán por la mañana y las segundas por la tarde.

Art. 14. Son aplicables á la enseñanza de Licenciados en Administración rural los artículos 7.º, 8.º y 9.º de este reglamento.

CAPÍTULO III

De los Peritos agrícolas.

Art. 15. La carrera de Perito agrícola tiene por objeto:

1.º Formar un personal apto para desempeñar las funciones de Ayudante de Ingeniero agrónomo en todos los servicios del Estado, de las provincias ó de los Municipios, y en todas las demás que aquéllos desempeñen.

2.º Medir y tasar fincas rústicas que no pasen de 30 hectáreas, siempre que hayan de hacer fe en juicio dichas operaciones.

Art. 16. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agrícolas, se necesita acreditar por medio de certificado haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza, ú otro establecimiento oficial donde, á juicio de la Junta de Profesores, se enseñen con igual ó mayor extensión, las materias siguientes:

- Aritmética, Algebra y Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal, y
- Dibujo topográfico.

Art. 17. La carrera de Perito agrícola comprende el estudio de las asignaturas y prácticas siguientes, distribuidas en dos cursos, de los cuales el último será solar.

Primer año.

- Topografía.
- Noiones de Agronomía.
- Noiones de Ganadería.
- Conocimiento de máquinas agrícolas.
- Problemas de matemáticas.
- Ejercicios de Física y Química.
- Dibujo topográfico.
- Dibujo de máquinas.

Segundo año.

- Cultivos especiales.
- Artes agrícolas.
- Noiones de Economía rural, Legislación y Contabilidad.
- Prácticas de Topografía.
- Montaje y manejo de máquinas.
- Prácticas de cultivos especiales.
- Prácticas de Cultivo, Ganadería é Industria.

La duración de las clases teóricas será de hora y media y la de las prácticas de dos

horas; las primeras se darán por la mañana y las segundas por la tarde. A pesar de lo preceptuado en este artículo, la duración de las clases de Ejercicios de Física y Química, Conocimiento de máquinas agrícolas y Montaje y manejo de máquinas, será de hora y media.

Art. 18. Es aplicable á la enseñanza de Peritos agrícolas lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de este reglamento.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

En informe reclamado de la Junta de Instrucción pública de Granada por este Ministerio sobre una instancia presentada por los Maestros de primera enseñanza de Baza, en la que reclaman de este Ayuntamiento el pago de 24 124 pesetas 74 céntimos que les adeuda en concepto de atrasos, manifiesta que el Ayuntamiento consignó en el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1892-93 las cantidades que adeudaba por sus obligaciones de primera enseñanza, y en el capítulo de impresos del mismo 37.364 pesetas 27 céntimos á que ascendían los recargos sobre la contribución territorial, industrial y cédulas, que pendiente de liquidación obran en el Banco y Delegación de Hacienda, y que á pesar de las diversas excitaciones hechas por la Junta para obtener las liquidaciones de los expresados recargos no se han llevado á efecto, colocando á los Ayuntamientos en situación difícil, haciéndoles imposible atender sus obligaciones.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que ordene al Delegado de Hacienda de Granada practique inmediatamente la liquidación de los recargos municipales de la ciudad de Baza y la aplicación directa á la Caja de primera enseñanza de 25.790 pesetas 64 céntimos que el Ayuntamiento de Baza adeuda á los Maestros de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—Alejandro Groizard.—Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Teniendo en cuenta que la resolución de todos los incidentes relativos á la recaudación de impuestos corresponde á las dependencias del Ministerio de Hacienda, esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Junta de Instrucción pública de esa provincia que en el asunto á que se refieren las comunicaciones elevadas á la Superioridad en 4 de Enero y 23 de Febrero del corriente año, debe acudir con las reclamaciones que crea oportunas á la Dirección general del Tesoro, que es, según parece, la que ha resuelto que la Secretaría de la expresada Corporación haga la entrega del 4 por 100 de las sumas abonadas á los Maestros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia interpuesta por D. Ramón Beixer contra la provisión de la Escuela de Fuente Encortas que acordó ese Rectorado, y á la vez fijar el plazo fatal de noventa días para interponer recursos en los asuntos administrativos de primera enseñanza.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y para los oportunos traslados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general, en vista de lo informado por la Inspección general de primera enseñanza contra la autorización solicitada para la creación de una Inspección municipal especial de primera enseñanza en Valencia y de conformidad á lo expuesto por la misma Inspección sobre el particular, ha acordado denegar la autorización de que se trata, como contraria á lo establecido por la vigente ley de Instrucción pública.

Lo que participo á V. S. en vista de un oficio de 21 de Diciembre último, para su conocimiento, el de la Municipalidad referida y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Huesca.—Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 1.º de Julio, para que los Ayuntamientos que adeuden atenciones de primera enseñanza solventen estos descubiertos antes del día 25 del corriente mes, en la inteligencia que de no hacerlo así, empleará todos los medios que estén á su alcance para conseguirlo.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS

Por el Rectorado de la Universidad Central se han acordado los nombramientos de Maestros para las Escuelas siguientes de la provincia de Guadalajara:

- D. Manuel Bravo y Baltanás, para la de Fuensaviñán; Doña Francisca Hernández López, para la de Gascuña; Doña María Díaz Sánchez, para la de Olmedilla; Doña Teresa Manso, para la de Cellas; Doña Antonia Juliana Pérez, para la de Villar de Cobeta; Doña Eladia Maín y Simón, para la de Valdenoches; Doña Paula María Santos, para la de Torremocha del Pinar; Doña Josefa Clemente Melús, para la de Sauca; Doña Adelaida Blanch Lacheras, para la de Villaseca de Henares; Doña Benita Esperanza Villaverde, para la de Viana de Mondéjar; Doña Leonor Gil Hernando, para la de Casasana; Doña Emerenciana Garrido, para la de Huertahernando; Doña Elvira Adell, para la de Piqueiras; Doña Eladia Valentina Laforre, para la de Zarzuela de Jadraque; Doña María del Pilar Martínez, para la de Somolinos; Doña Eugenia Parra, para la de Condemios de Arriba; Doña Adelaida Marqués Culla, para la de Canredondo; Doña Carmen Feito Martín, para la de Cendejas de la Torre; Doña Antonina Minguez Abad, para la de Fuentelviejo; Doña Filomena Adell Bueno, para la de Pedregal ó de la Seca; Doña Isabel Muñozerro González, para la de Rebollar de Jadraque; Doña Fernanda García Pérez, para la de Anducela del Campo; Doña Faustina Alegre, para la de Barballa, anejo de Riva Santiuste; Doña Jerónima Fernández Alejandro, para la de Fraguas, anejo de Monasterio; Doña Buenaventura Carmen Herrero, para la de Villacorza, y Doña Dolores Salvador Oret, para la de Codes.

OPOSITORES

Se han presentado á las oposiciones de las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva, Mahón y Tapia los siguientes:

- D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Adrián Aligue, D. Francisco de Aguirre y Goicoechea, D. Antonio Aparicio Serrano, D. Juan Eduardo Ballester, D. Teodoro Federico Blanco, D. Miguel Barrera, D. Vicente Beato, D. Horacio Bel y Pérez, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. Luis Buil y Bayod, D. Gonzalo Calamita, D. Vicente de la Calle y Simón, D. José Castedo Teijero, D. Victor Casado Paredes, D. Marcelino Cagigal, D. Ricardo Carapeto, D. Mariano Domínguez, D. Segundo Enciso, D. Miguel Franco y Salazar, don José Fernández de la Peña, D. Vicente Flores Acero, D. Ruperto Galán, D. Carlos García y García, D. Basilio García Galdácano, D. Liborio García Tapia, D. Juan Zumi Rodríguez, D. Clemente García Retamero, D. Salvador García Llorca, D. Antonio García y García, D. Antonio González y García Borreguero, D. Manuel Hernández y Marín, D. Casito Ibarlucea, D. Antonio Izquierdo, D. Francisco Irigoyen, D. Agustín Lahuerta y Ballester, D. Miguel Liso, D. Saturnino Liso, D. Román López Marín, D. Casimiro López Chavarrí, D. Antonio Martín Mengo, D. Antonio Martínez Cano, D. Román Mezquita y Fernández, D. Darío Monroy, D. Francisco Tomás Mendizábal, D. Eduardo Moreno López, D. José Mariano Mota y Salado, D. José Mur Anisa, D. Domingo Ochoa y Torralba, don Manuel Pascual y Arroyo, D. José de la Peña y Borreguero, D. Calixto Pérez Sancho, don Vicente Pitaluya y García, D. Ignacio Puig Ahes, D. Narciso Puig y Soler, D. José Retamal Martín, D. Ramón de los Ríos Romero, D. Antonio Romero, D. Adoración Ruiz, don Julio Ruiz de Velasco, D. Baldomero San Martín, D. Mateo Salinero, D. Filiberto Sánchez Benito, D. Angel Sáenz Corona, D. Primitivo Sebés Gómez, D. Juan Simón y Mayorga, D. Mariano Subero, D. Ignacio Suárez, D. Ricardo Terrades, D. José de la Torre Rebullida, D. Antonio Valero García, D. Rafael Vázquez Aroca y D. Salvador Velayos González.

Parece ser que se trabaja para que sean sacadas en breve á oposición todas las cátedras vacantes de Ultramar.

—Se ha remitido á informe del Consejo de Filipinas el expediente sobre autorización para ejercer la medicina á D. Andrés Kraptembauen.

—Se ha acordado, de conformidad con el



Consejo de Instrucción pública, la separación de la Escuela elemental de niñas de San Luis, provincia de Pinar del Río, de doña María Elvira y Camino, y declarando vacante la mencionada Escuela.

—Ha sido declarado cesante el Profesor interino de Dibujo geométrico, lineal y topográfico de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, D. Guillermo Cavestani, y nombrado con igual carácter á D. Emilio Moreno de Castro.

—Se ha remitido á informe del Gobernador general de Filipinas una instancia del Director y Superior de la Asociación Hijos de la Caridad, en la que solicita se autorice á los establecimientos de enseñanza que tienen establecidos en el Archipiélago para dar validez á los títulos que adquieren sus alumnos de Maestros normales.

—Por el Ministerio de Ultramar ha sido aprobada la licencia de ocho meses concedida por el Gobernador general de Filipinas al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Manila D. Francisco Pintado.

—Se ha remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente para elevar á superior la Escuela elemental de Comercio de Málaga. En breve se designará Ponente.

—Se ha reconocido al Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, D. José Mestres y Gómez, derecho á concursar cátedras de la misma.

—Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de quinquenio de D. Francisco Pedregal y Prida, Profesor de Gimnástica.

—Se ha remitido á informe del Gobernador general de Cuba la instancia de doña Susana Huerta, Maestra de la Escuela incompleta de Batabam, que solicita se le conceda categoría de Maestra de Escuela de entrada.

—Parece que en Valladolid resulta un *su perávit* de 17.130 pesetas en favor del Estado, de las matrículas de la Universidad, sin con-

tar las solicitudes, pólizas, etc., que se calcula su importe en más de 2.000 pesetas anuales. En las Escuelas Normales de la misma ciudad ha aumentado la matrícula de alumnos de enseñanza libre en la presente convocatoria, comparada con la de igual mes del año anterior.

—Se han presentado al concurso para la cátedra de Patología general de Cádiz Don Enrique Moreno, D. Benito Arroyo, D. Ramón Cañadas, D. Valeriano Sierra y D. Antonio González.

—Se ha pedido al Consejo de Instrucción pública formule propuesta para el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Análisis química de la Universidad Central.

—Ha sido nombrado D. José de Ulagüez y Feliú Profesor de Dibujo de Figura, de Adorno y aplicaciones del colorido á la ornamentación de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

—De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública ha sido separado del Magisterio de primera enseñanza D. José Lucena y Rodríguez, Maestro de la Escuela de Liguani (Cuba).

—Se ha accedido por el Ministerio de Ultramar á lo solicitado por Doña Francisca Morera para volver á encargarse de la Escuela en que está sustituida en Cuba.

—De acuerdo con lo pretendido por D. Simón Vila Vendrell, Diputado á Cortes y Catedrático excedente de la Universidad de la Habana, se ha dispuesto se le abonen los dos tercios de su sueldo personal.

—Se han remitido al Consejo de Instrucción pública los expedientes de quinquenios de D. Horacio Bel y Román, Catedrático de Huelva; D. Jacinto Monjelo Jiménez, del de Pamplona, y D. Enrique Jiménez de Castro, de Barcelona.

—Ha sido nombrado Auxiliar de las Escuelas de Jaén D. Luis González Márquez.

—D. Francisco Roger y Fraguas ha sido

nombrado Auxiliar de las Escuelas elementales de Lérida con 1.1000 pesetas de sueldo anual.

—Han sido declaradas de mérito las obras de los catedráticos D. José Campalans, D. Federico Swartz, D. Melchor Salvá y Don Manuel Olózaga.

—Ha sido nombrado Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestros de Valladolid D. Antolín Cantalapiedra, Presbítero.

—Ha sido nombrado Maestro de la Escuela elemental de niños de Lloret de Mar D. Mariano Pujolar y Batlle.

—Se han nombrado para las Auxiliares de la Escuela Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos á Doña María Inmaculada Cuervo y Cristóbal y á Doña Dolores Vites y Canedo.

—Para la Escuela elemental de niños de Durango se ha nombrado á D. Félix García de Mardones.

—Se ha concedido la permuta que de sus respectivas Escuelas tenían entablada D. Julio G. Zamajos, Maestro de Estella, y D. Manuel Oriscoz, de la de Peralta.

—Ha sido nombrado Auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Salamanca D. Santos Rodríguez.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

León.—M. N.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Bilbao.—D. M.—Enterado de su carta; se contesta por correo.

Mascaraque.—E. S.—Idem íd. íd.

Ubidea.—J. G.—Recibida carta; espero cumpla lo que promete; se contestará.

Mula.—R. P.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

Belalcázar.—J. N.—Recibida carta; anotada nueva residencia.

Salvatierra.—J. B.—Enterado de su carta; se contesta por correo.

Zapardiel de la Cañada.—V. A. V.—Se remite el número que pide.

Fuenterabía.—L. P.—Recibida carta; se contesta por correo.

Valdepeñas.—M. V. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción que ordena; se remite recibo.

Zamora.—C. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente; se contestará.

Loja.—J. V. y S.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo y números que pide.

Rioseco.—J. B.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.

Tarancón.—M. B.—Idem íd. íd.

Ardales.—M. N.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo y se contestará.

Zarza la Mayor.—J. S. N.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.

Madrid.—M. O. B.—Enterado de su tarjeta; libro; gracias por su atención; se contestará.

Valdeavero.—C. F.—Recibida carta; anotada residencia; espero cumpla lo que promete.

Lumbier.—B. C.—Enterado de su carta; anotada residencia.

Luciferna.—J. O.—Recibida tarjeta; anotada residencia.

Isla Cristina.—R. R.—Enterado de su carta; se contestará.

Madrid.—P. L.—Anotado pago de suscripción; se remite periódico.

Oviedo.—J. M.—Recibida carta y libranza; anotados de suscripción; se remiten recibos á los señores.

Córdoba.—G. y R.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotada suscripción; se remite periódico al suscriptor.

Barcelona.—J. M.—Enterado de su carta; recibida libranza; se remiten recibos y se contesta tarjeta.

Alcazarén.—L. M.—Recibida tarjeta; se remiten los números que dice no ha recibido de la dirección que dice.

Orgaz.—I. P. M.—Queda anotada nueva residencia.

Almadén.—R. R.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º del corriente y recibo.

Villar del Pedroso.—P. B.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo.

Zaragoza.—C. G.—Recibida tarjeta; anotado pago; remite recibo al suscriptor.

Trujillo.—M. N.—Enterado de su carta; el libro pide no se halla en esta Administración de venta.

Castrocontigo.—G. M.—Recibida carta; se contesta por correo.

Riopar.—D. A. G.—Enterado de su carta; se contesta que desea.

Petra.—M. S.—Recibida carta; queda hecho lo que desea.

San Lorenzo del Escorial.—L. S.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º del corriente; puede mandar el pago cuando guste.

Cádiz.—C. T.—Recibido B. L. M. y libranza; anotado pago; se remite recibo.

Bilbao.—J. N.—Recibida carta; se contestará.

Albacete.—J. G. y G.—Id. íd. íd.

Dos Barrios.—B. T.—Id. íd. íd.

Mocejón.—F. S. G.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

Valencia.—E. M.—Se remitieron números; espero se si recibe los periódicos puntualmente.

Guadalajara.—A. M.—Recibida carta; se contestará.

MADRID: 1894.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL: á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se publica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cit e el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de compra que de hueco. Para los suscritores á 10 céntimos línea.

¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!  
**LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»**  
 HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS  
 Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,  
 Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS  
 SUCURSAL EN MADRID  
**23-CALLE DE CARRETAS-25**  
 CATALOGOS ILUSTRADOS GRATIS

**MEDALLAS, ESCUDOS Y BANDERAS**  
 LIBRERÍA Y CENTRO TAQUIGRÁFICO COPISTA UNIVERSITARIO  
 DE  
**SANCHEZ-COVISA**  
 SAN BERNARDO, 56, MADRID

Esta casa ofrece á los Sres. Profesores de primera enseñanza una bonita colección de Medallas desde 4,50 á 17,50 pesetas.—Cordones de 0,75 á 1,50 pesetas.—Estuches á 2 pesetas.  
 Una nueva colección de escudos metálicos y barbantina, alto relieve, á diez colores y varios tamaños, á los precios de 7 á 60 pesetas.  
 Otra de banderas con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta, de 1,75 á 90 pesetas.  
 Otra de astas banderas desde 90 centímetros, á 4 pesetas.  
 Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien lo pida.

**SAN BERNARDO, 56, MADRID**

**SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA**

**LÍNEA DE LAS ANTILLAS, NEW YORK Y VERACRUZ.**—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.  
 Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

**LÍNEA DE FILIPINAS.**—Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina, Japón y Australia.  
 Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes, á partir del 5 de Enero de 1894, y de Manila cada 4 jueves, á partir del 25 de Enero de 1894.

**LÍNEA DE BUENOS AIRES.**—Seis viajes anuales para Montevideo y Buenos Aires, con escala en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

**LÍNEA DE FERNANDO PÓO.**—Cuatro viajes al año para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

**SERVICIOS DE AFRICA.**—LÍNEA DE MARRUECOS.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.  
 SERVICIO DE TÁNGER.—El vapor *Joaquín del Pielago* sale de Cádiz para Tánger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando á Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.  
 La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

**AVISO IMPORTANTE.**—La Compañía previene á los Sres. Comerciantes, Agricultores é Industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.  
 Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

**PARA MAS INFORMES.**—En Barcelona: La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripol y Compañía, Plaza de Palacio.—Cádiz: la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 13.—Santander: Señores Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña: D. E. de Guarda.—Vigo: D. Antonio López de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: Sres. Dart y Compañía.—Málaga: D. Antonio Duarte.

**OBRA NUEVA**  
**EL CONSEJERO CATÓLICO**  
 GUIA PRACTICA DE LA VIDA CRISTIANA  
 DISPUESTO Y PUBLICADO  
 CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA  
 POR  
**J. M. R. DE S. Y U.**

Este libro, en 8.º prolongado, de 255 páginas, se halla de venta al precio de una peseta en la Administración de este periódico y en las principales librerías de España.  
 Se remiten gratis Prospectos con el Índice de lo contenido en este precioso libro.

---

**TAQUÍGRAFO**  
 Se dan lecciones de este útilísimo arte, y también se ofrece para oficina de abogado, notario, procurador, literato, comercio, etcétera. Dirigirse á D. Tomás S. Romero, barrio de Salamanca, calle del Príncipe de Vergara, núm. 14.

---

**SUSTITUTO**  
 Se desea durante el curso venidero para la Escuela pública elemental de un pueblo de 2.000 almas á 7 kilómetros de Madrid.  
 Dirigirse al Maestro de Vicálvaro (Madrid).

---

**LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS**  
 con gran práctica en la enseñanza y completos conocimientos del idioma francés, desea colocarse como profesor en un colegio de Madrid ó provincias. Dirigirse á D. Federico Soler, Colón, 15, 2.º derecha.

---

**POEMAS INFANTILES**  
 DE  
**MANUEL OSSORIO Y BERNARD**  
 Ilustraciones de Parada y Santín, Cuevas, Cilla, Cuadra y Pando

**Auto-Biografía.**—La sonrisa del muerto.  
 La caja de soldados.

**La corona del huérfano.**—Cambio de edades.—El valor del d. nero.

DE VENTA en todas las librerías.—Precio: **UNA PESETA.**  
 Los pedidos pueden hacerse al autor, Duque de Alba, 6 y 8.

---

**SECCION DE ESPECTACULOS**  
 BOLETÍN DEL DÍA 10.

**JARDIN DEL BUEN RETIRO.**—Las nueve.—Sesión de patines.—Fiesta en el Salón Onofroff.—Tiro de salón.—Fiesta de Edisson y otras distracciones, amañadas por la banda de ingenieros.

**APOLO.**—A las ocho y tres cuartos. Las amapolas.—Los húngaros (estreno).—Novillos en Polvoranca.—La verbena de Paloma ó el boticario y las chulapas y mal reimprimidos.

**PRINCIPE ALFONSO.**—A las ocho y tres cuartos. Compañía de operetas cómicas.—Josefina vendida por sus hermanas.

**TEATRO MODERNO.**—A las ocho y tres cuartos.—Chateau Margaux.—Los canistas.—El cabo Baqueta.—Cepa de Recoletos.—A las nueve.—Los putados.—Cruz laureada.—La madre cordero.—Certamen nacional.

Continúa este fresco teatro, de la inauguración, viéndose muy concurridas las noches, siendo muy aplaudidas las obras que se ponen en escena, y con especialidad la titulada *Cruz laureada*.

**PARISH.**—A las nueve.—Fiesta tradicional aristocrática y de gala.—Fiesta especial.—El bonito juego de la gaceta por Mlle. Theresa Sphampani, joven donador de caballos Sr. Parada.

**COLON.**—A las nueve.—Fiesta de la troupe Alexandre, compuesta de cinco personas (Non plus ultra en su género).—Do parte el incomparable jongleur equitativo Mr. Hurgini, los célebres músicos de manos Forrest y otras novedades.

Entrada general, 60 céntimos.

**JARDIN DE ACCLIMACION.**—Se va a rraz, 47, Barrio de Argüelles.—Se va a rraz, que encierra al ambiente fresco, agradable, un lugar delicioso, música, etc. y entretenimientos de varias clases, rifas, etc. Se recomienda mucho este jardín en este tiempo.